

DECRETO 2023-DECGGL-2431

NOVIEMBRE 10 DE 2023

Por medio del cual se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 y se dictan otras disposiciones.

El **Gerente General** de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Junta Directiva mediante Decreto 760 de noviembre 01 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Decreto 760 de noviembre 01 de 2023, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2023, clasificando el primero en tres (3) grandes agregados: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes y Recursos de Capital y el segundo en cuatro (4) grandes agregados: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial. Asimismo, fueron aprobadas las disposiciones generales para su ejecución.
2. Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 760 el Gerente General es el responsable de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de Empresas Públicas de Medellín, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, al igual que es competente para aprobar las modificaciones al presupuesto que no afecten el monto de los agregados aprobados por la Junta Directiva.
3. Que mediante las Resoluciones 3832 del 18 de octubre de 2019 y 063 del 3 de mayo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se estableció el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales -CCPET-, siendo este catálogo el que se debe utilizar en la desagregación del presupuesto aprobado para la vigencia 2024.
4. Que el Gerente General como responsable de la desagregación del presupuesto y sus modificaciones, puede delegar estas últimas conforme a la autorización otorgada por la Junta Directiva en sesión del 01 de noviembre de 2023.

5. Que se debe propender por mantener la eficiencia administrativa, con base en el autocontrol por parte de los responsables de los centros de responsabilidad y servidores autorizados y, en cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestal.

DECRETA

Artículo 1°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Ingresos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2024, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

	CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	Millones de \$
1	TOTAL INGRESOS	28,804,144
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	1,261,491
1.0.02	Bancos	910,523
1.0.03	Inversiones Temporales	350,968
1.1	INGRESOS CORRIENTES	18,245,513
1.1.02	Ingresos no tributarios	18,245,513
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	9,297,140
1.2.01	Disposición de activos	64,529
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	2,204,927
1.2.05	Rendimientos financieros	526,107
1.2.06	Recursos de crédito Externo	2,537,113
1.2.07	Recursos de crédito interno	3,163,461
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	796,151
1.2.14	Recursos de terceros	4,852

Artículo 2°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Gastos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2024, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

	CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	Millones de \$
2	TOTAL GASTOS	28,172,116
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7,395,206
2.1.1	Gastos de personal	1,401,705
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2,615,808
2.1.3	Transferencias corrientes	1,881,466
2.1.6	Adquisición de activos financieros	97,886

	CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	Millones de \$
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	1,398,341
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	4,513,108
2.2.1	Servicio de la deuda pública externa	2,811,806
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	1,701,302
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	11,685,666
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	10,788,698
2.3.6	Adquisición de activos financieros	896,968
2.4	Gastos de operación comercial	4,578,136
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	4,578,136

Artículo 3°. La ejecución y el control del presupuesto serán competencia de los encargados de los centros de responsabilidad y de los proyectos con base en la desagregación indicada en el artículo 2°.

Artículo 4°. Conforme con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 760 de 2023, se delega la función de introducir modificaciones a la desagregación del presupuesto establecida en el Artículo 2° del presente decreto, que no modifiquen los agregados aprobados por la Junta Directiva, así:

TRASLADOS PRESUPUESTALES EN VIGENCIA ACTUAL (entre agregados)

AGREGADO	CONDICIÓN	DELEGADO RESPONSABLE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Entre conceptos presupuestales según el detalle establecido en el artículo 2° para este agregado presupuestal.	Director de Presupuesto
SERVICIO DE LA DEUDA	Entre conceptos presupuestales según el detalle establecido en el artículo 2° para este agregado presupuestal.	Director de Presupuesto
GASTOS DE INVERSIÓN	Entre conceptos presupuestales según el detalle establecido en el artículo 2° para este agregado presupuestal.	Director de Presupuesto
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	Entre conceptos presupuestales según el detalle establecido en el artículo 2° para este agregado presupuestal.	Director de Presupuesto

TRASLADOS PRESUPUESTALES EN VIGENCIA ACTUAL (entre proyectos de infraestructura clasificados en adquisición de bienes y servicios del agregado Inversión)

CONDICIÓN	DELEGADO RESPONSABLE
Entre cuentas que pertenecen al mismo proyecto hijo (unidad de negocio de proyecto).	Jefe de Centro de Responsabilidad y/o Responsable de Proyecto Origen
Entre cuentas de proyectos hijos pertenecientes a la misma agrupación definida por el código del proyecto matriculado en el banco de Proyectos.	Director de Presupuesto

Parágrafo: Para efectuar traslados entre proyectos pertenecientes a las inversiones en infraestructura, el jefe del centro de responsabilidad a cargo del proyecto al cual se trasladan los recursos deberá adjuntar, para la aprobación del traslado en el ERP por parte del Director de Presupuesto: visto bueno de la Dirección Planeación y Análisis Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva Finanzas e Inversiones.

Este visto bueno debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el Valor Presente Neto -VPN- no disminuya en más de un 25%.
2. Que la Tasa Interna de Retorno -TIR- no sea inferior al costo de capital.
3. Que la relación costo beneficio sea superior a uno (1) para los proyectos que se evalúan con esta metodología.

En los casos en los que no se cumpla alguno de los requisitos o se trate de un proyecto nuevo, deberá presentarse ante el Comité de Gerencia y obtener la respectiva aprobación para efectuar el traslado presupuestal.

Se exceptúan de esta disposición los traslados necesarios para:

1. Cubrir las obligaciones de ingeniería y logística del proyecto (nómina, viáticos y tiquetes, dotación de servidores) y las que se deriven por diferencia en tasa de cambio (luego de la recepción del bien o servicio), de importaciones o impuestos.

2. Aquellos proyectos para los cuales la Dirección de Planeación y Análisis Financiero determine que no requieren evaluación financiera debido a sus características particulares.

Los requisitos establecidos en el presente párrafo son para efectos de traslados presupuestales en la vigencia 2024 y no modifican los requisitos y procedimientos consignados en el Decreto 1571 de 2006 y demás normas que regulan la política de inversiones de la empresa.

Artículo 5º. Definiciones aplicables a las disposiciones del presupuesto de 2024:

Disponibilidad Inicial: Corresponde a los fondos que posee la empresa al inicio del período presupuestal para llevar a cabo sus actividades.

Ingresos Corrientes: Son los recursos que obtiene la empresa de manera periódica como producto de su función u objeto social.

Recursos de Capital: Corresponde a los ingresos provenientes de distintas fuentes tales como dividendos, desinversiones, recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año y recursos del balance.

Gastos de Funcionamiento: Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social y con las obligaciones a cargo. Se subdividen en los conceptos del nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales -CCPET-.

Servicio de la Deuda: Concepto en el cual se reservan los recursos destinados para atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público.

Gastos de Inversión: Erogación económicamente productiva, que se materializa en bienes de utilización perdurable y que se caracteriza por su retorno en términos del beneficio futuro, bien sea económico o social.

Gastos de Operación Comercial: Erogación realizada para la adquisición de bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de comercialización y producción.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2024.

Dado en Medellín, en NOVIEMBRE 10 DE 2023

GERENTE GENERAL



JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO

**SECRETARIO-SECRETARIA
GENERAL**



MARIA CRISTINA TORO RESTREPO

CARLOS FELIPE DIAZ ESCOBAR